

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015 **202100405-00**, informando que la parte demandada allegó dos escritos con objeto de dar contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la demandada SEGURIDAD SANTANDER DE COLOMBIA LTDA, el 20 de abril de 2022 allegó escrito de contestación de la reforma de la demanda, pronunciándose nuevamente frente a todos los hechos y pretensiones del libelo introductorio, cuando en la reforma de la demanda que corresponde a un folio, únicamente se agregaron pruebas documentales; por lo tanto, **NO SE TIENE EN CUENTA** el escrito de contestación de la reforma a la demanda allegado el 20 de abril de 2020.

Por otra parte, la apoderada de SEGURIDAD SANTANDER DE COLOMBIA LTDA, el 21 de abril de 2022, allegó otro escrito con objeto de contestar la reforma de la demanda, en el cual se pronuncia frente a los documentos anexados como pruebas objeto de la reforma de la demanda, por lo cual dicha contestación si se dirige a contestar lo agregado en la reforma de la demanda, y será tenida en cuenta.

Así las cosas, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de **SEGURIDAD SANTANDER DE COLOMBIA LTDA**, poniendo de presente que el escrito de contestación a la reforma de la demanda aceptado por el despacho corresponde al radicado el 21 de abril de 2022, y obrante en el archivo del expediente digital denominado como "26ContestaciónReformaDemanda.pdf".

En consecuencia, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

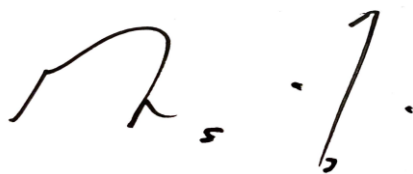
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo LifeSize, por lo cual si es su deseo participar de la misma deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados y partes para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del

correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los documentos que quieran sean tenidos en cuenta en la diligencia, referentes a la representación judicial, como poderes especiales contenidos en documento privado o generales contenidos en escrituras públicas; y los documentos solicitados en la presentación y contestación de la demanda, que aún no hayan sido allegados. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación sugerida y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Aunado a lo anterior, se advierte a las partes que en la audiencia programada en este auto, se efectuará la práctica de pruebas, en particular la recepción de los testimonios, para lo cual los apoderados de las partes deberán procurar la comparecencia a la audiencia de los testigos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **05 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **032**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5023a6817c23d09d62af29a307187f8951d8c0a98bd6d2cb54c9a5891ecb913**

Documento generado en 04/08/2022 04:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>